

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S
Demandado	Juan David Gil Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 2017-00038 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza dirección

Se incorpora constancia de radicación del oficio no.246 del pasado 14 de abril ante la EPS Sura.

De otro lado, previo autorizar la dirección de correo electrónico del demandado Juan David Gil Muñoz plar1985@hotmail.com, se requiere a la parte actora para que aporte las respectivas evidencias tales como solicitud del crédito, o algún documento proveniente del demandado, en el que se pueda constatar que el documento diligenciado proviene del mismo, dado que, el pantallazo aportado en el memorial que antecede no se logra evidenciar que realmente le pertenece.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente , si en el término referido no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0351131e36b9fd1f96af212eaf0d9fcd8bfbf7e2ecf0b108eaca2
5238aae5a3e

Documento generado en 30/07/2021 07:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>